



Bases de ayudas municipales 2024 para financiar gastos corrientes, obras y actividades desarrolladas por los concejos del municipio de San Millán

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La siguiente convocatoria tiene por objeto financiar y colaborar con los gastos corrientes, obras y actividades que, a lo largo del año 2023, han promovido y realizado los concejos del municipio y que tienden al desarrollo de los servicios públicos básicos y la calidad de vida de los ciudadanos.

BASE 2.- ENTIDADES BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención los concejos pertenecientes al Municipio de San Millán.

BASE 3.- CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES.

Serán subvencionables los gastos corrientes (alumbrado, cloración...), obras y actividades que, a lo largo del año 2023, hayan promovido y realizado los concejos del municipio.

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria de la aplicación 943 434.001 del presupuesto general del ejercicio económico 2024.

El importe presupuestario máximo destinado a la presente convocatoria es de 175.485,74 euros.

º No serán subvencionables:

- Los gastos corrientes, inversiones o actividades específicas que se subvencionen por la vía de otras ayudas o convocatorias, salvo la parte que no resulte subvencionada.
- Los gastos ocasionados por comidas o productos alimenticios etc.



BASE 4.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Los criterios tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención son los siguientes:

a) Un importe fijo de 12.629,28 euros, que corresponde al reparto lineal, de 789,33 euros, entre los quince concejos del municipio teniéndose en cuenta los depósitos de agua, con distintas conducciones, destinados a abastecer a la población de los distintos núcleos que integran los concejos.

b) De lo que resta del reparto lineal de depósitos de agua, la cantidad de 162.856,46 euros, el 60 por ciento, la cantidad de 97.713,88 euros, se distribuirá linealmente entre los quince concejos del municipio, dando la cantidad de 6.514,25 euros por concejo.

c) El 40 por ciento restante, la cantidad de 65.142,71 euros, se distribuirá directamente proporcional al número de habitantes empadronados en cada entidad a 1 de enero de 2024.

Se asignan las siguientes cuantías máximas a cada concejo como subvención destinada a gastos corrientes, inversiones y actividades:

LOCALIDAD	REPARTO LINEAL CLORACIÓN	REPARTO LINEAL 60%	REPARTO POR HABITANTES 40%	POBLACIÓN 01-01-2024	TOTAL
ADANA	789,33	6.514,25	5.323,29	59	12.626,87
AXPURU	789,33	6.514,25	3.157,88	35	10.461,46
BIKUÑA	789,33	6.514,25	2.796,98	31	10.100,56
DURRUMA/SAN ROMAN	789,33	6.514,25	8.210,49	91	15.514,07
EGILATZ/EGUILAZ	789,33	6.514,25	4.601,48	51	11.905,06
GALARRETA	789,33	6.514,25	3.067,66	34	10.371,24
LUZURIAGA	789,33	6.514,25	2.616,53	29	9.920,11
MEZKIA	789,33	6.514,25	1.533,83	17	8.837,41
MUNAIN	789,33	6.514,25	2.887,20	32	10.190,78
NARBAIZA	1.578,66	6.514,25	9.834,54	109	17.927,45
OKARIZ	789,33	6.514,25	3.157,88	35	10.461,46
ERDOÑANA/ORDOÑANA	789,33	6.514,25	3.969,91	44	11.273,49
TXINTXETRU	789,33	6.514,25	2.165,40	24	9.468,98
ULLIBARRI JAUREGI	789,33	6.514,25	7.127,79	79	14.431,37
ZUHATZU/ ZUAZO DE SAN MILLÁN	789,33	6.514,25	4.691,71	52	11.995,29
TOTAL	12.629,28	97.713,75	65.142,58	722	175.485,61



d) El importe de 2.000,00 euros, previsto en la aplicación presupuestaria, se destinará a las buenas prácticas de compostaje comunitario.

La subvención máxima a cada concejo que acredite la puesta en marcha y funcionamiento de esta práctica será de 500,00 euros, que se añadirá al total de la subvención calculada al Concejo.

Si en razón de número de solicitudes y los importes a percibir fuera necesario aminorar el importe máximo a percibir por cada concejo para ajustarlo al importe destinado en la partida presupuestaria para las buenas prácticas de compostaje comunitario, la reducción se establecería proporcionalmente a todos los concejos solicitantes.

2.- En el caso de que alguna entidad no haya realizado gastos corrientes, inversiones o actividades que alcancen la cantidad asignada, el excedente que se genere podrá destinarlo a exceso de cuantía de gastos del año 2024, solicitándolo en la convocatoria de 2025.

BASE 5.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y COBRO.

Para percibir la subvención total concedida es preciso haber realizado los gastos corrientes, obras y actividades en el ejercicio económico de 2023.

Los solicitantes deberán presentar en las oficinas municipales, la siguiente documentación:

1. Instancia-solicitud, mediante el impreso de esta convocatoria que se encuentra a disposición en el ayuntamiento, firmada por el Presidente/a de la junta administrativa.
2. Cuenta de ingresos y gastos año 2023 presentada en Diputación Foral de Álava.
3. Ficha relación de gastos, e inversiones.
4. Relación detallada e indicativa de las solicitudes de subvenciones tramitadas ante otras entidades u organismos, así como indicación y justificación de las subvenciones recibidas.
5. Plan de financiación de las inversiones.
6. Informe emitido por la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para la subvención destinada a las buenas prácticas de compostaje comunitario.

Además de la documentación expuesta, si así se estimase oportuno, podrá requerirse cualquier otro documento, justificación o factura que fuese necesaria para el otorgamiento de la subvención.



BASE 6.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de la subvención, así como la documentación podrá presentarse en las oficinas municipales una vez realizada la convocatoria de subvención. El plazo máximo de presentación de solicitudes y de justificación de la subvención, para todas las localidades finalizará el 12 de septiembre de 2024.

Transcurrido el plazo establecido (12 de septiembre 2024), el concejo perderá la subvención otorgada conforme a la presente convocatoria.

Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas (no se entenderá justificable el olvido de la fecha), siempre que exista resolución expresa del Ayuntamiento, se podrá prorrogar, por un plazo máximo de tres meses.

BASE 7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los concejos beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días, contado a partir de la notificación de concesión de la subvención, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá aceptada.
- Cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero requerido por el Ayuntamiento.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por órganos del Ayuntamiento de San Millán, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes.
- Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la ordenanza municipal de subvenciones.

La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases.

BASE 8.- ESTUDIO, RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES Y ABONO DE SUBVENCIONES.

El órgano instructor será la/el técnica/o que presta la secretaría intervención, y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será el pleno del Ayuntamiento de San Millán, una vez presentada la justificación correspondiente. Posteriormente se efectuará el pago total de la subvención otorgada.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en el artículo 42, 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 9.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

Si por la Junta Administrativa se justificara, presentando la documentación contable correspondiente, que no puede hacer frente al pago de una factura, el Ayuntamiento podrá ingresar el importe correspondiente en su cuenta, teniendo la Junta Administrativa la obligación de presentar el justificante de pago en el plazo de 10 días, contados desde la fecha de la transferencia efectuada por el Ayuntamiento.

BASE 10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria son compatibles con otras, que teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier Institución pública o privada, siempre que ello no derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad correspondiente al exceso.

Aquellos que hayan recibido subvención por otra entidad que no fuera el Ayuntamiento de San Millán, deberán hacer constar la Institución que les ha otorgado ayuda e importe de la misma.

BASE 11.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de San Millán, y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



BASE 12.- PERDIDA DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

BASE 13.- INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases será resuelta por el Ayuntamiento de San Millán.

Será norma básica de aplicación la ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 14.- PUBLICACIÓN

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4.4 de la ordenanza municipal de subvenciones, la presente convocatoria se publicará en el BDNS, tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Millán, BOTHA, notificación a cada una de los concejos de este municipio y página web municipal.

BASE 15.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.